ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 054
(18 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS EN CICLOS PROPEDÉUTICOS DE TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES E INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 34 del Estatuto General; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y estableció como una de las metas la ampliación de cobertura en educación superior al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.

Que, el Decreto 1330 de 2019 sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el Decreto 0529 de 2024 modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez

García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 051 del 17 de diciembre de 2021 autorizó la creación del Programa Académico Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 052 del 17 de diciembre de 2021 autorizó la creación del Programa Académico Tecnología en Procesos Industriales, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales e Ingeniería Industrial.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 053 del 17 de diciembre de 2021 autorizó la creación del Programa Académico Ingeniería Industrial, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales y la Tecnología en Procesos Industriales.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 000381 de 2023 otorgó el registro calificado por el término de 7 años al Programa Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, articulado en ciclos propedéuticos con los de Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial para ser ofertado en la modalidad presencial en el municipio de Ciénaga.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 000382 de 2023 otorgó el registro calificado por el término de 7 años al Programa Tecnología en Procesos Industriales, articulado en ciclos propedéuticos con los de Ingeniería Industrial y la Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales para ser ofertado en la modalidad presencial en el municipio de Ciénaga.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 000383 de 2023 otorgó el registro calificado por el término de 7 años al Programa de Ingeniería Industrial, articulado en ciclos propedéuticos con los de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, y la Tecnología en Procesos Industriales para ser ofertado en la modalidad presencial en el municipio de Ciénaga.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 023 del 24 de junio de 2024 aprobó la modificación transitoria de lugar de desarrollo del Programa Académico Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial para incluir el municipio de Aracataca, Magdalena.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 024 del 24 de junio de 2024 aprobó la modificación transitoria de lugar de desarrollo del Programa Académico Tecnología en Procesos Industriales, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales e Ingeniería Industrial para incluir el municipio de Aracataca, Magdalena.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 022 del 24 de junio de 2024 aprobó la modificación transitoria de lugar de desarrollo del Programa Académico Ingeniería Industrial, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales y la Tecnología en Procesos Industriales para incluir el municipio de Aracataca, Magdalena.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 029 del 29 de agosto de 2025 aprobó la modificación de los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial para incluir transitoriamente el lugar de desarrollo en Montelíbano, Córdoba y adicionar la modalidad a distancia en los corregimientos de Minca y Buritaca en Santa Marta, Magdalena.

Que, la Institución Universitaria del Caribe ha realizado los trámites correspondientes con Alcaldía del municipio de Moñitos, Córdoba y la Alcaldía del municipio de Fundación, Magdalena para consolidar oferta académica del nivel superior en el territorio.

Que, la Institución Universitaria del Caribe en articulación con el Ministerio de Educación Nacional adelantan acciones para promover y facilitar el acceso a la educación superior pública para los jóvenes de la región Caribe, mediante la implementación de la estrategia "Educación Superior en tu Colegio".

Que, el Decreto 0529 de 2024 establece "A los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en .los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante (...)"

Que, de conformidad con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación los siguientes municipios presentan la categoría que se relacionan a continuación para la vigencia 2025.

No.	Código CGN	Municipio	Departamento	Categoría

1.	218847288	Fundación	Magdalena	6
2.	210023500	Moñitos	Córdoba	6
3.	215713657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	6
4.	215347053	Aracataca	Magdalena	6
5.	218013780	Talaigua Nuevo	Bolívar	6
6.	217413074	Barranco de Loba	Bolívar	6
7.	217870678	San Benito Abad	Sucre	6
8.	218047980	Zona Bananera	Magdalena	6

Que, los siguientes escenarios educativos cuentan con las condiciones de calidad como centros tutoriales por cada uno de los municipios que se relaciona a continuación:

No.	Municipio	Departamento	Centro Tutorial
1.	Fundación	Magdalena	Institución Educativa Departamental John F. Kennedy
2.	Moñitos	Córdoba	Institución Educativa Obdulio Mayo Scarpeta
3.	San Juan Nepomuceno	Bolívar	Institución Educativa Diógenes Arrieta
4.	Aracataca	Magdalena	Sede Aracataca Unicaribe
5.	Talaigua Nuevo	Bolívar	Institución Educativa de Talaigua Nuevo
6.	Barranco de Loba	Bolívar	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Román Faciolince
7.	San Benito Abad	Sucre	Institución Educativa María Inmaculada
8.	Zona Bananera	Magdalena	Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis

Que, la adición de la modalidad a distancia para los programas articulados en ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial en los municipios de anteriormente mencionados, responde a la necesidad de ampliar la cobertura y garantizar el acceso y permanencia en la educación superior pública, atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas y de movilidad de dichos municipios, mediante una modalidad flexible y pertinente, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas nacionales de educación superior.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, corresponde al Consejo Académico "(...) c. Estudiar y aprobar las renovaciones o modificaciones de programas académicos, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la modalidad de programas, adicionando la modalidad a distancia para los programas articulados en ciclos

propedéuticos de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial en los siguientes municipios:

No.	Código CGN	Municipio	Departamento	Categoría
1.	218847288	Fundación	Magdalena	6
2.	210023500	Moñitos	Córdoba	6
3.	215713657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	6
4.	215347053	Aracataca	Magdalena	6
5.	218013780	Talaigua Nuevo	Bolívar	6
6.	217413074	Barranco de Loba	Bolívar	6
7.	217870678	San Benito Abad	Sucre	6
8.	218047980	Zona Bananera	Magdalena	6

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros de Atención Tutorial de los programas articulados en ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial en la modalidad a distancia serán los siguientes por cada municipio:

No.	Municipio	Departamento	Centro Tutorial
1.	Fundación	Magdalena	Institución Educativa Departamental John F. Kennedy
2.	Moñitos	Córdoba	Institución Educativa Obdulio Mayo Scarpeta
3.	San Juan Nepomuceno	Bolívar	Institución Educativa Diógenes Arrieta
4.	Aracataca	Magdalena	Sede Aracataca Unicaribe
5.	Talaigua Nuevo	Bolívar	Institución Educativa de Talaigua Nuevo
6.	Barranco de Loba	Bolívar	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Román Faciolince
7.	San Benito Abad	Sucre	Institución Educativa María Inmaculada
8.	Zona Bananera	Magdalena	Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis

ARTÍCULO TERCERO: El número de cupos aprobados para primer ingreso es de 120 estudiantes para cada uno de los municipios relacionados en el artículo primero del presente Acuerdo en el marco de la aprobación de la modificación de la modalidad de los programas articulados en ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la presentación del trámite de modificación de la modalidad de programas, adicionando la modalidad a distancia para los programas articulados en ciclos propedéuticos de Técnica Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Tecnología en Procesos Industriales e Ingeniería Industrial a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que dispone el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

LEONARDO FABIO PÉREZ SUESCÚN
Rector

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE